

**ACTA NÚMERO 30 DEL PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 27 de diciembre de 2016, siendo las 13:03 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Álvaro Dávila González.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Virginia Bacallado García.

D. Domingo Javier Castillo Gil.

D<sup>a</sup>. Esmeralda Estévez Rodríguez.

D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Sánchez Fernández.

D<sup>a</sup>. Nira Rodríguez Rodríguez.

D. Carlos Medina Dorta.

D<sup>a</sup>. Sandra María Ramos Pérez.

D. Juan Jesús Morales Martín.

D. Norberto Cartaya Dorta.

D<sup>a</sup>. Nira Fierro Díaz.

D<sup>a</sup>. Teresa M<sup>a</sup> Barroso Barroso.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Castro Padrón.

D<sup>a</sup> Margarita de las Nieves Suárez Delgado.

D<sup>a</sup>. Violeta Moreno Martínez.

D. Ángel Méndez Guanche, se incorpora antes de la deliberación y votación del punto I del Orden del Día.

D. Honorio Román Marichal Reyes.

D. José Daniel Díaz Armas.

D. Cristián Benítez Domínguez.

D. Rodolfo León Martín.

**NO ASISTE:**

D. José Antonio Caro Salas.

**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Hortensia García López de Vergara**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**I.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DENOMINADA “ANTIGUO CONVENTO AGUSTINO”.-**

*En éste punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que literalmente dice:*

*“En relación con la propuesta de Convenio de Colaboración Interadministrativa entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Cabildo Insular de Tenerife para la financiación y ejecución de la intervención denominada “Antiguo Convento Agustino”, prevista en la programación 2016 de la línea de actuación 4.8.3 del Plan de Patrimonio Histórico, incluido en le marco estratégico de desarrollo insular (MEDI),*

**Resultando que** *consta en el expediente el oficio de 4 de noviembre de 2016 del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife donde se da traslado del texto del Convenio de financiación y ejecución de la intervención denominada “Antiguo Convento Agustino”, prevista en la programación 2016 de la línea de actuación 4.8.3 del Plan de Patrimonio Histórico, incluido en le marco estratégico de desarrollo insular (MEDI).*

**Resultando que** *consta el convenio tiene por objeto determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y ejecución de la intervención denominada “Antiguo Convento Agustino”, en el término municipal de Tacoronte, prevista en la programación 2016 de la línea de actuación 4.8.3 del Plan de Patrimonio Histórico, incluido en le marco estratégico de desarrollo insular (MEDI).*

*Para la actuación se ha previsto un presupuesto total de 75000 € de los cuales el Ayuntamiento deberá aportar 15000 y el cabildo Insular de Tenerife 60000 €.*

*Las cláusulas del convenio regulan las obligaciones de ambas Administraciones, las estipulaciones referidas a la contratación y seguimiento de las prestaciones correspondientes a esta actuación, la necesidad de contar con la autorización/informe sectorial de la intervención, de la dirección de las obras, su justificación, las medidas de difusión, de la conservación y mantenimiento, su vigencia, interpretación y jurisdicción competente.*

**Resultando que** *mediante Oficio del Concejal de Urbanismo de 16 de noviembre de 2016 la Concejalía delegado de Urbanismo muestra la conformidad al referido Convenio comunicando que se ha aperturado el correspondiente expediente (2582/2016) para tramitar su aprobación.*

**Resultando que** *consta informe de los servicios técnicos donde se señala*

que “las obras tiene por objeto solucionar los problemas ocasionados por diversas patologías que están relacionados con las filtraciones a través de la cubierta. La mejora de las instalaciones eléctricas contra incendios que existen en el edificio.

Todas estas necesidades fueron puestas de manifiesto en el informe para el expt. 1979/2015 sobre las necesidades para los próximos 4 años a incluir en el Plan de Patrimonio Histórico 2016-2019, promovido por el Cabildo Insular”.

**Resultando que** el Antiguo Convento de San Agustín está ubicado en el Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico de Tacoronte (Decreto 3047/1980 de 12 de diciembre, BOE nº 28 de 2 de febrero de 1981). También ha sido declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento (Decreto 61/2006 de 16 de mayo, BOC nº 102 de 26 de mayo de 2016).

**Considerando el régimen jurídico del convenio de colaboración entre Administraciones Públicas.-** En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la utilización de medios, servicios y recursos para el ejercicio de competencias propias, en este caso compartidas (arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público).

**Considerando la competencia orgánica y procedimiento.-** Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan. Según lo previsto en el art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiera a materias en las que no se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Considerando la competencias material.-** De conformidad con el art. 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL)), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El citado art. 25.2 de la LBLRL recoge que el municipio ejercerá en todo

caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) .... Protección y gestión del Patrimonio histórico...

*Esta competencia se ha desarrollado en los arts. 4 y 5 de la Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias. Asimismo el art. 9.2 en su apartado g contempla que las entidades municipales colaborarán con las demás Administraciones Públicas en la tutela de los bienes históricos sitios en su demarcación municipal, correspondiéndoles en especial: G) “Elevar a los Cabildos Insulares iniciativas en materia de obras de protección y conservación de los bienes históricos sitios en su municipio, para su inclusión en la programación insular anual”.*

*En base a lo anterior se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:*

**Primero.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración Interadministrativa entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Cabildo Insular de Tenerife para la financiación y ejecución de la intervención denominada “Antiguo Convento Agustino”, prevista en la programación 2016 de la línea de actuación 4.8.3 del Plan de Patrimonio Histórico, incluido en le marco estratégico de desarrollo insular (MEDI).*

**Segundo.-** *Facultar especialmente al Alcalde para la firma de los documentos y anexos que en aplicación del mismo se requiera para su efectividad.*

**Tercero.-** *Notificar el presente acuerdo al Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.*

**Cuarto.-** *Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contratación administrativa.”*

*La Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 26 de diciembre de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

*Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:*

*El SR. ALCALDE en relación al nombre de antiguo convento agustino, indica que, está claro que hay un error, porque lo que debería decir es Casa de la Cultura.*

**DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** *manifiesta que, se congratulan de la firma del convenio, la Casa de la Cultura o el Antiguo Convento de San Agustín, es una de las joyas arquitectónica del patrimonio municipal. Se ha hecho un esfuerzo por mantenerla en excelente estado, ya que llegó a estar casi de ruina, afortunadamente éste consistorio, con la colaboración del Cabildo en aquel momento se restauró.*

*Respecto al nombre no les parece que sea poco apropiado el de Antigo Convento Agustino o Antigo Convento de San Agustín, mucha gente de Tacoronte utiliza ese nombre, cree que es más generalizado que el de Casa de la Cultura, lo único que si que tendrá que haber alguna corrección, dado que parte de la documentación recibida del Área del Cabildo como del Ayuntamiento de Tacoronte hace referencia al Antigo Convento Franciscano y ese si que no es el nombre.*

*Por último indica que van a aprobar el convenio porque les parece procedente la propuesta y esperan que siga viniendo dinero de éste calibre para el patrimonio histórico de Tacoronte.*

**DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** manifiesta que, se alegran del Convenio de la Casa de la Cultura, que es por el nombre que la conoce.

*Indica que tienen muchas dudas, tal vez porque carecen de información, pero les gustaría saber cuanto dinero se va a destinar a la cubierta, cuanto a la instalación eléctrica, y cuanto a la instalación contra incendios. Si son suficiente los 75.000 euros para esa actuación, muchas veces carecen de información y está segura que el Grupo de Gobierno tiene más información, por ello su voto será abstención; sin embargo si el Grupo de Gobierno les facilita la información, podrían cambiar el voto.*

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO** manifiesta que, van a apoyar el Convenio de Colaboración. Asimismo plantea que esta financiación que está sujeta a una subvención, está dentro del marco estratégico que se recoge 2016-2020, es decir, entiende que la financiación ya estaba prevista para éste tipo de proyectos, que se planteasen los Ayuntamientos. El Ayuntamiento planteó al Cabildo Cofinanciar éste proyecto, por supuesto están encantados y van a apoyar la propuesta.

**DON CARLOS MEDINA DORTA** manifiesta que, agradecen la predisposición del Cabildo a financiar éste tipo de actuaciones, a veces las cosas hacen que se descuiden detalles como el de los nombres, que tienden a degradar la historia de los municipios y sus topónimos. Piensa que hay que hacer cuantos esfuerzos sean necesarios para que no tengan la duda respecto a los espacios y corregir el nombre por Casa de la Cultura, si está en el Catálogo Municipal.

*Referente a las actuaciones, indicar que 70.000 euros es una cantidad importante, pero les preocupa la accesibilidad del espacio, la Casa de la Cultura tiene un potencial verdaderamente alto, por ello debe ser accesible a cualquier persona, con independencia de edad o situación física, por ello le gustaría que se priorizara la accesibilidad al espacio, no sabe cual es la solución, si buscar fórmulas para instalar un ascensor donde digan los técnicos, así como pasamanos. Cree que la accesibilidad al espacio es algo a tener en cuenta sobre todo en los tiempos que corren. Si el convenio con la cantidad que aportan no es*

suficiente, los diferentes grupos políticos se pueden plantear hacer una mejora de inversión y dejarlo en condiciones para el uso de cualquier persona.

Se incorpora al Salón de Sesiones **DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, antes de la deliberación y votación del presente punto.

El **SR. ALCALDE** manifiesta, que lo que siente, no es que no tenga información del Grupo de Gobierno, sino que no tenga información de la persona que viene a las Comisiones y que sus propios compañeros no le informen. Ayer se explicó claramente en la comisión que fue una cantidad cerrada que dio el Cabildo y ahora los Arquitectos del Ayuntamiento, empezarán a redactar el proyecto y cuando esté redactado se sabrá lo que es para cada actuación, como no está redactado no lo saben.

Asimismo le indica al Partido Popular, que la Consejería de Patrimonio Histórico del Cabildo, puso en los Presupuestos una cantidad y les pidió a los Ayuntamientos que hicieran propuestas. El Ayuntamiento solicitó la Casa de la Cultura, por ser propiedad del Ayuntamiento y además les pidió que tuvieran en cuenta, el Cristo y Santa Catalina, San Juan que tiene una zona que se está mojando y La Caridad que tiene otra zona que se está mojando, les dijeron que en ésta primera actuación, iban a ser propiedades municipales. Luego estaba pendiente una firma con el Obispado para ver que cantidad pone cada uno, pero que en este momento solo atendían a las peticiones hechas por los Ayuntamientos.

Respecto a la cantidad entiende, que cuando la Consejería recibió todas las peticiones de todos los Ayuntamientos, se imagina, que habrá dotado a los Ayuntamientos de una cantidad dentro de su presupuesto y al Ayuntamiento de Tacoronte les ha dado 75.000€. Ahora el Ayuntamiento va a hacer un Proyecto lo que los Arquitectos entienden que es prioritario, electricidad y la mejora contra incendios, el trastejado y lo que sobre, para reparación de la fachada.

Asimismo tendrán en cuenta lo de la accesibilidad, aunque lo del pasamanos, que es algo tan sencillo, se ha pedido a Patrimonio del Cabildo en reiteradas ocasiones y se niega a que se ponga un pasamanos, ni de madera, ni de hierro ni de ningún tipo.

**DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** manifiesta que, en aras de ahondar más en lo manifestado por el Grupo Socialista, indica que en la estipulación **SEGUNDA**, apartado 4º) se permite la aprobación y suscripción de una adenda a ésta Convenio en el cual, se incremente el Presupuesto en base a los porcentajes establecidos en el convenio que es 20%, 80% y a lo mejor sería interesante plantear ésta cuestión porque si que es verdad que la planta alta no es accesible en la actualidad y es una pena que mucha gente se pierda algunos actos públicos que se realizan.

El **SR. ALCALDE** le responde, que la idea es fantástica, pero cree que deben centrarse, ahora mismo hay 75.000 € y están hablando de medio millón,

que es lo que costaría montar un ascensor.

**DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** indica que, dado que no está redactado el proyecto, le gustaría que cuando esté redactado el proyecto, se comunique a la oposición y poder incluso aportar cosas a ese proyecto, dado que a lo mejor entre todos apoyan aumentar el Presupuesto, porque ven que el tejado está mal, o el tema de la luz trifásica, como se hacen muchos actos en la Casa de la Cultura, les gustaría participar y aportar cosas al proyecto y tener mayor visión real.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO** manifiesta que, solamente es una cuestión de forma, y a lo mejor es un error, porque si bien el informe jurídico es verdad que está firmado, pero no aparece el nombre del responsable que lo firma, pero todo informe del Servicio Jurídico debe ir identificado.

La **SRA. SECRETARIA ACCIDENTAL** indica que, es Manuel Hernández González, el Técnico de Patrimonio, y así se hará constar.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **Dieciocho Votos a Favor** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA, POPULAR y MIXTO** y **Tres Abstenciones** del Grupo Municipal **SI SE PUEDE**, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar el Convenio de Colaboración Interadministrativa entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Cabildo Insular de Tenerife para la financiación y ejecución de la intervención denominada “Antiguo Convento Agustino”, prevista en la programación 2016 de la línea de actuación 4.8.3 del Plan de Patrimonio Histórico, incluido en le marco estratégico de desarrollo insular (MEDI).**

**SEGUNDO:** Facultar especialmente al Alcalde para la firma de los documentos y anexos que en aplicación del mismo se requiera para su efectividad.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contratación administrativa.

**II.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DENOMINADA “REDACCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL**

## **CONJUNTO HISTÓRICO DE TACORONTE”.-**

*Seguidamente, se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que literalmente dice:*

*“En relación con la propuesta de Convenio de Colaboración Interadministrativa entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Cabildo Insular de Tenerife para la financiación y ejecución de la redacción y desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tacoronte, prevista en la línea de actuación 4.8.1 del Plan de Patrimonio histórico, incluido en le marco estratégico de desarrollo insular (MEDI),*

**Resultando que** *consta en el expediente el oficio de 7 de diciembre de 2016 del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife donde se da traslado del texto del Convenio de de colaboración la financiación y ejecución de la redacción y desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tacoronte. Asimismo se adjunto el acta de la sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2000 donde se abordaba el informe sobre la situación actual de los Planes Especiales y la legislación.*

**Resultando que** *el convenio tiene por objeto determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y ejecución de y desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tacoronte, contando tales trabajos con un presupuesto de ciento veinte mil euros (120000 €).*

**Resultando que** *de la citada cantidad el Ayuntamiento deberá aportar el 60% (72000 €) y el Cabildo Insular de Tenerife el 40% (48000 €).*

**Resultando que** *las cláusulas del convenio regulan las obligaciones de ambas Administraciones, las estipulaciones referidas a la contratación y seguimiento de las prestaciones correspondientes a esta actuación, el informe sectorial a emitir Por el Cabildo Insular de Tenerife, la justificación, la vigencia y extinción, interpretación y jurisdicción competente.*

**Resultando que** *mediante Oficio del Concejal de Urbanismo de 14 de diciembre de 2016 la Concejalía Delegada de Urbanismo muestra la conformidad al referido Convenio comunicando que se ha aperturado el correspondiente expediente (2845/2016) para tramitar su aprobación.*

**Resultando que.-** *Consta informe de los servicios técnicos municipales donde se señala en cuanto a los antecedentes que:*

*“Uno de los valores más importantes del Municipio de Tacoronte es su patrimonio cultural, que ha motivado la declaración de varios bienes de interés cultural y la catalogación de numerosos edificios.*



*La figura del Plan Especial se hace necesaria tras la declaración del Conjunto Histórico Artístico a la ciudad de Tacoronte por el Ministerio de Cultura en 1980 (RD 3047/80 de 12 de Diciembre), por lo que se redacta en 1992, dentro del proyecto Tacoronte, por CCRS arquitectos, el Avance del Plan Especial de Reforma Interior que fue sometido a información pública. Posteriormente en noviembre de 1993 se hace entrega de la ordenación del Plan Especial de Reforma Interior donde se recogieron las sugerencias compatibles con el documento que se tramita, que no fue aprobado pendiente de adaptación al Plan General de Ordenación. Al cambiar la corporación municipal y ser relevantes las modificaciones necesarias para adaptar el PERI al PGO se genera la necesidad de la redacción de un nuevo documento de Plan Especial del Casco Histórico de Tacoronte.*

*Con posterioridad y con fecha 1 de Abril de 2002, la Comisión Informativa del Área de urbanismo acuerda aprobar inicialmente el documento de Avance del Plan Especial del Casco Histórico de Tacoronte, redactado por los servicios técnicos de GESPLAN S.A. El expediente no continuó su tramitación”.*

*En cuanto a la justificación de esta figura del planeamiento se señala que:*

*“La justificación de la figura urbanística que se formula, viene definida por el ordenamiento urbanístico vigente, el Art.30 de la Ley 4/99 de Patrimonio Histórico de Canarias determina que la ordenación y la gestión del área afectada por la declaración de Conjunto Histórico se dispondrá mediante la formulación de un Plan Especial de Protección.*

*También la Ley de Patrimonio Histórico español, en el Art. 20.1 establece que la declaración de un Conjunto Histórico como Bien de Interés Cultural, determinará la obligación, para el municipio en que se encuentre, de redactar un Plan especial de Protección del área afectada por la declaración.*

*Las Normas Urbanísticas del Plan General fijan en el Art.92 del Título Cuarto, Desarrollo y ejecución del planeamiento, las condiciones de los Planes Especiales, y en el apartado 4, especifica sobre el Plan Especial de Reforma Interior del Casco de Tacoronte los criterios que debe atender:*

- prestará especial atención a la actual configuración y forma del casco de Tacoronte.*
- definirá los criterios de catalogación de edificios y establecerá los controles oportunos de la obras admitidas en los Recintos Históricos (zona 5).*
- elaborará las reglas para el control y la protección de la vegetación y de los elementos de interés cultural.*
- fijará de forma gráfica y con el detalle preciso la forma y posición de las edificaciones que se prevea que definan la ordenación de las Unidades de Ejecución y en especial de todas aquellas zonas calificadas como Recintos de Ordenación Especial (zona 6). En ningún caso estas*

*ordenaciones podrán generar un mayor aprovechamiento urbanístico del que se derive de la aplicación de la presente normativa”.*

*En relación a los compromisos que adquiere la Administración para el presente convenio se señal que:*

*El Ayuntamiento se compromete a:*

*1) Acometer la totalidad de la actuación, que incluye la redacción del PEP y llevar a cabo los trámites que sean necesarios para la aprobación definitiva y posterior entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la LPHC, el TRLOTCENC, el RPPC, la Revisión Parcial del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado por Decreto 56/2011, de 4 de marzo.*

*2) Cumplir con las obligaciones impuestas por el Art. 14 de la Ley General de Subvenciones.*

*3) La empresa o Equipo redactor del PEP deberá contar con un equipo multidisciplinar que contará como mínimo con un arquitecto superior, un licenciado superior en historia o historia del arte, en derecho y en economía.*

*4) Celebrar reuniones de coordinación con las administraciones con competencia o intereses afectados.*

*5) Se someterán a informe del Cabildo Insular de Tenerife los documentos de tramitación.*

*6) El catalogo de protección que preceptivamente incluirá el PEP, deberá adaptarse al contenido mínimo previsto para estos documentos en el PIOT.*

*7) Notificar a la corporación Insular los acuerdos, así como publicarlos en el BOP y en el BOC.*

*8) Los documentos del PEP, deberán contener la identificación que señale el cabildo.*

*9) El importe derivado de las desviaciones económicas que surjan serán asumidas en su totalidad por el Ayuntamiento de Tacoronte, dado que la aportación económica del Cabildo (48.000€) tiene carácter máximo.*

*La contratación de esta actuación la asumirá el Ayuntamiento, conforme a la legislación contractual aplicable.*

*El apartado Quinto (justificación) del convenio, señala que el acuerdo de la aprobación inicial deberá presentarse en el plazo de (9) meses desde la firma del presente Convenio. Este requisito es conveniente modificarlo con la finalidad de garantizar el tiempo de elaboración del documento técnico”.*

**Considerando el régimen jurídico del convenio de colaboración entre Administraciones Públicas.-** En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la utilización de medios, servicios y recursos para el ejercicio de competencias propias (arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público). El convenio cumple con las determinaciones de contenido previstas en el art. 49 de la citada Ley 40/2015. Contempla asimismo la justificación de su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

**Considerando la competencia material.-** De conformidad con el art. 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL)), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El citado Art. 25.2 de la LBLRL recoge que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico

Específicamente el Art 9.1 en su apartado c) de la Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias establece la competencia municipal para “Formular y tramitar los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística, estableciendo las medidas de fomento necesarias con objeto de conseguir su preservación y revitalización”.

Desde la perspectiva urbanística en el mismo sentido se pronuncia el Art 37.5 Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), “regirán para la formulación, tramitación y aprobación de los Planes Especiales de Ordenación las mismas reglas establecidas para los Planes Parciales de Ordenación, con la salvedad de que los Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas o Sitios Históricos se formularán por el Ayuntamiento y requerirán informe favorable del Cabildo Insular correspondiente, que se entenderá evacuado positivamente una vez transcurridos tres meses desde su solicitud”.

El régimen jurídico de estos Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos viene desarrollado en los arts. 29 y ss. y su tramitación deberá atender

a las previsiones de los arts. 84 y 85 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

**Considerando la competencia orgánica y procedimiento.-** Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan. Según lo previsto en el Art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiera a materias en las que no se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En base a lo anterior se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración Interadministrativa entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Cabildo Insular de Tenerife para la financiación y ejecución de la redacción y desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tacoronte.

**Segundo.-** Facultar especialmente al Alcalde para la firma de los documentos y anexos que en aplicación del mismo se requiera para su efectividad.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contratación administrativa.”

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 26 de diciembre de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

**DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** manifiesta que, es necesario el Plan Especial de Protección del Casco Histórico y que no solo le sucede a Tacoronte, sino a la gran mayoría de los municipios de Tenerife y de Canarias y el tenerlo podría evitar ciertas cuestiones que ellos consideran aberraciones como por ejemplo el hacer un Tanatorio-Crematorio frente a la Iglesia de Santa Catalina, el cual pudiera no prosperar dado que el Plan Especial de Protección esos usos no

*están permitidos, dentro del ámbito que el mismo regula. En éste caso el Conjunto Histórico de Tacoronte necesita de una regulación que recoja todo lo necesario para su protección, que determine claramente los usos y estética permitidos, no solamente la que actualmente tienen.*

*Sin embargo quiere puntualizar un par de cosas de la que cree que hay que estar vigilante, la primera, es que los Planes Especiales de Protección, si bien vienen regulados en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, lo cierto es que se tramitan conforme al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que en la actualidad tiene una reforma bastante importante, que se encuentra en tramite parlamentario que es la vulgarmente llamada Ley del Suelo y que podría afectar a la tramitación de éste Plan Especial por lo que podría plantear variaciones, es verdad que éste convenio se aprobaría en el marco normativo actual que es el Texto Refundido, pero habrá que trabajar en una especie de vacatio legis y no saben si el Plan Especial se aprobará con la futura Ley o con la actual. Inicialmente tendrá que ser con la Ley que esté aprobada en el momento en el que se vaya a aprobar el mismo por lo que habrá que comunicarlo al equipo redactor.*

*Y la segunda cuestión es que el Convenio plantea como obligaciones del Ayuntamiento, que el equipo redactor y la empresa deberá contar con un número suficiente de técnicos y otras cuestiones que suelen venir en éste tipo de convenios, entiende por el texto, que quién va a contratar al equipo redactor es el Ayuntamiento, es una de las dudas que se le generaban, porque no aparece claramente.*

*Por último, es positivo intentar proteger nuestro conjunto histórico y que el documento salga adelante, debe ser participativo y oír a todos los agentes intervinientes e incluso a los ciudadanos que viven dentro del Conjunto Histórico, que se verán afectados en los usos de sus viviendas y locales que hay alrededor.*

**DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** manifiesta que, pregunta si la actuación se va a ceñir solamente al Casco o habrá otras zonas.

*Su grupo votará a favor, porque el objeto de un plan de éste tipo es la gestión y la protección de esa zona, de una manera responsable. Quieren que haya participación para que las ciudadanas y ciudadanos se impliquen también y sean actores para la protección de éste espacio, pero les gustaría saber si habrá más zonas o solo se va a ceñir al Casco Histórico.*

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO** manifiesta que, van a apoyar el convenio entendiendo que prácticamente la responsabilidad a la hora de cumplir las cláusulas que vienen en el Convenio recaen sobre el Ayuntamiento en la contratación, por lo que hay que ponerse las pilas, porque sino se pierde parte de la subvención, pero aún así, cree que vale la pena arriesgarse e iniciar el procedimiento cuanto antes.

**DON CARLOS MEDINA DORTA** manifiesta que, es una iniciación de expediente, que viene a mejorar o regular la preservación y la conservación de lo que es el patrimonio histórico del municipio y serán los propios redactores los que establecerán que zonas son susceptibles de ser preservadas, cuidadas en un futuro.

Ven el compromiso de la Consejera que va a ser un documento participativo, además consideran que los técnicos redactores o los que vayan a participar tendrán en cuenta los marcos normativos en el que se mueven, evidentemente viene un cambio a través de la Ley del Suelo, y se tendrá que ir adaptando el documento a la propia Ley, cuando sea aprobada definitivamente, en cualquier caso, les parece positivo y en un futuro, cuando el Plan General se quiera abordar, es unos de los anexos que debe tener.

**DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** indica que, respecto a lo que dijo sobre la reforma de la Ley, se olvido advertir que en la cláusula **SEGUNDA**, punto **9º**) del Convenio, se establece que la aportación de los 48.000€ del Cabildo es máxima, es decir todo lo que exceda del Contrato, a partir de ahí, lo tendrá que aportar en exclusiva el Ayuntamiento, por lo que sería conveniente que apuntaran, en la licitación del Contrato los que asumen la redacción del Plan Especial, que lo hicieran sabiendo que están asumiendo también, las posibles modificaciones, en base a las modificaciones legislativa, no sea que después intenten plantear otros cargos, que en planeamientos urbanísticos suelen haber.

El **SR. ALCALDE** manifiesta que, la encomienda es a raíz de una partida que tenía Patrimonio. Llamaron a los Ayuntamientos que estuviesen dispuestos a iniciar de inmediato los Planes Especiales, el Ayuntamiento se ofreció. Con el Presupuesto del 2016, solamente se van a hacer Güimar y Tacoronte nada más, y ya hicieron una reunión el jueves pasado.

Respecto al coste tendrá que ser asumido por el Ayuntamiento por un motivo, esto es graciable, según el arquitecto de patrimonio, es una obligación de los Ayuntamientos, en el caso de Tacoronte se ha iniciado en dos ocasiones y no se ha llevado, ni siquiera, a aprobación inicial. El Cabildo a la vista de que solamente dos municipios de los que tienen recinto histórico lo habían iniciado, es por lo que ha puesto una partida para ayudar, pero es obligación de los Ayuntamientos.

En relación a lo que planteó **SI SE PUEDE**, indica que precisamente se hace el Plan para determinar el recinto que propone. Y en cuanto a participación, no deben olvidar que éste expediente lleva exposición pública, por lo que va a tener toda la participación habida y por haber, dado que, cuando se redacte el Plan, si se aprueba inicialmente irá a exposición pública y si no se aprueba inicialmente se devolverá al Arquitecto para que se corrija, por lo que esto llevará tiempo, mencionando asimismo, que van a ver si son capaces de finalizarlo a lo largo del 2017.

**DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** entiende que solo se ceñirá al Casco, indicándole el Sr. Alcalde que, se ceñirá a lo el equipo multidisciplinar determine que debe quedar protegido, precisamente se encarga para eso, para que los especialistas determinen que es histórico y que es lo que hay que poner.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar el Convenio de Colaboración Interadministrativa entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Cabildo Insular de Tenerife para la financiación y ejecución de la redacción y desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tacoronte.**

**SEGUNDO:** Facultar especialmente al Alcalde para la firma de los documentos y anexos que en aplicación del mismo se requiera para su efectividad.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contratación administrativa.

#### **III.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014 DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, EMITIDO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.-**

A continuación se da cuenta del escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias y que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 16 de diciembre de 2016, con número de registro 2016-016129, conteniendo informe definitivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2014.

Abierto el turno de intervenciones éste se desarrolla en el tenor siguiente:

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO** manifiesta que, en el informe de la Audiencia, en la página 10, dice que en el plazo concedido para ello la Entidad no remitió alegaciones al Informe Provisional de Fiscalización, por lo que le gustaría que el Interventor o la Secretaría en otro momento le expliquen, porque saben, que el Partido Popular presentó alegaciones a la cuenta del 2014, a la que dio respuesta Dña. Rosario, Interventora en ese momento y además el propio procedimiento establece que en el expediente debe constar, cuando se remita a la Audiencia, toda la documentación que forma parte del mismo y por

eso da por hecho, que se olvidaron de enviarlo, por lo que quiere que alguien se lo explique y quiere que conste en acta, indicando que todos saben que eso constó en acta después de cumplido el trámite de audiencia, donde a ella se le dio a conocer tanto en la Comisión de Economía como en el Pleno la respuesta que se le hizo a las alegaciones presentadas, por lo que le sorprende esa observación de la Audiencia de Cuentas.

El **SR. ALCALDE** indica que, el Sr. Interventor está en la Península y por eso no ha podido interrumpir sus vacaciones. En el Pleno de enero no hay ningún problema para que se lo aclare. Asimismo indica que, las alegaciones se mandaron a la Audiencia con la aprobación inicial, y a lo que no se hicieron alegaciones fue al Informe de la Audiencia, pero el expediente completo se remitió a la Audiencia en su momento, de lo que habla en éste informe, es que cuando la Audiencia recibe el expediente hace un informe y que el Ayuntamiento no hizo alegaciones a ese informe y ahora envía el definitivo, de todas formas el Interventor se lo aclarará en el Pleno de 12 de enero.

**DON CARLOS MEDINA DORTA** indica que, le gustaría que conste en acta, ya que suele ser un común denominador prácticamente desde el 2013, los apercibimientos que hace la Audiencia de Cuentas, en función a los criterios que se establecen, que son genéricos y en base a ello, cuestionan como se está gestionando o haciendo uso de los dineros públicos, viendo el informe del 2013 y 2014 se repiten prácticamente las advertencias, con pequeñas modificaciones, por poner ejemplos, le llama particularmente la atención, lo de los plazos, no saben si en el 2013 también hubieron problemas a la hora de presentar la Cuentas General, de por qué, el retazo y vuelven a incumplirse los plazos, además las actas de arqueo de las existencias en Caja que contiene la documentación complementaria de tesorería de la Entidad, no están firmadas por los responsables de la Corporación.

Continúa diciendo, que han pasado por el Área de Intervención en éstos años, varios Interventores por lo cual desconfían de la realidad económica en la que está inmerso el Ayuntamiento.

Leyendo el informe que dan por bueno, puesto que es el ente fiscalizador, incluso entienden que se asume la responsabilidad de los incumplimientos y que no se presentan alegaciones. Asimismo habla de que en la página 9 donde dice: "El principal componente del gasto fue el capítulo 1 (Gastos de Personal), que representó el 43,6 % de las obligaciones reconocidas. Le sigue el capítulo 1 (Gastos corrientes en bienes y servicios)...", entiende que eso último debe ser un error, porque debería ser el Capítulo II.

Haciendo un análisis genérico se podría presumir de cumplir con los parámetros y los criterios que establece la salud financiera relativa del municipio, pero ello siempre trasladan las cuentas a lo que es la realidad social y política del municipio, donde tienen un concepto totalmente diferente al que se da y es al que cree que se debe ceñir el órgano político, con lo cual habría que replantearse, en



*su opinión y puesto que no ha evolucionado prácticamente las advertencias hechas por éste órgano desde el 2013, la preocupación que debería tener el Grupo de Gobierno, en éste caso el Concejal de Hacienda es el Alcalde, en que la fiscalización o control, los instrumentos que sean necesarios para que el Área de Intervención y Tesorería, corrija esos incumplimientos a la mayor brevedad posible.*

*El **SR. ALCALDE** le responde que, la Ley de Haciendas del Estado, no dice que la fiscalización sea de la Concejalía, la fiscalización es de la Audiencia de Cuentas y dice que el responsable de la cuenta general es el Interventor/a del Ayuntamiento, no habla para nada, ni del Concejal, ni del Alcalde, dice la Ley de Haciendas del Estado, la Cuenta General la forma el Interventor, ni el Alcalde ni el Concejal tienen nada que ver, la aprueba el Pleno y la fiscaliza la Audiencia de Cuentas, eso dice literal la Ley, por tanto no es el Concejal el que tiene que hacer la fiscalización.*

*En cuanto al comentario de que se repiten cosas desde el 2013, le recuerda que él ha sido Concejal desde el 2007 y si mira desde ese año hasta ahora hay párrafos que se repiten, mínimo, desde ese año y si miran años anteriores, posiblemente se repiten desde el noventa y pico.*

*Como era dación de cuentas, el Interventor seguro que está dispuesto a hacerles cualquier aclaración.*

***La Corporación, queda enterada del informe de fiscalización de la Audiencia de Cuentas correspondiente al ejercicio 2014.***

*Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:35 del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria Accidental, doy fe.*

***SECRETARIA ACCIDENTAL***

***DÑA. M<sup>a</sup> Hortensia García López de Vergara***